DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
ATENEA- SA-SI-001-2026

OBJETO: FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN PARA LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA RED INTERNA DE COMUNICACIONES, DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA DISTRITAL ATENEA.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presupuesto total para el presente proceso de selección es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 347.805.403,00)**. Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección *http://www.colombiacompra.gov.co*, Entidad: Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y La Tecnología – Atenea, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo."

Bogotá D. C., julio de 2026

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos desarrolladas en el SECOP II para el presente proceso y el presente pliego de condiciones con sus respectivos anexos de especificaciones técnicas y ficha técnica, con el fin de que cumplan con las exigencias previstas y tomen en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.

La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, **deberá advertir a la Agencia de los errores o inconsistencias que advierta en este documento**. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que **tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana,** el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las

obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – en adelante La Agencia para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

INTRODUCIÓN

La Agencia pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección de la mejor propuesta para la contratación que tiene por objeto: **FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN PARA LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA RED INTERNA DE COMUNICACIONES, DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA DISTRITAL ATENEA.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como cualquiera de sus anexos y formatos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex%3fcurrentLanguage%3des-CO%26Page%3dlogin%26Country%3dCO%26SkinName%3dCCE, proceso de contratación **ATENEA-SA-SI-001-2026.**

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** a través del SECOP II, teniendo en cuenta el objeto contractual, las características de los productos y servicios a adquirir del presente proceso de selección.

Durante el desarrollo del proceso de selección, la AGENCIA realizará la verificación relacionada con el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**. Los resultados de la mencionada verificación serán única y exclusiva responsabilidad del proponente.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

I. ASPECTOS GENERALES

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del **LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003,** La Agencia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso el SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex%3fcurrentLanguage%3des-CO%26Page%3dlogin%26Country%3dCO%26SkinName%3dCCE proceso de contratación **ATENEA-SA-SI-001-2026.**

1.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.3. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex%3fcurrentLanguage%3des-CO%26Page%3dlogin%26Country%3dCO%26SkinName%3dCCE proceso de contratación **ATENEA-SA-SI-001-2026.**

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están señaladas en el presente documento.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea a través del SECOP II, ingresando al enlace del proceso, en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, la cual debe encontrarse debidamente avalada por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica individual o proponente plural.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Agencia solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, a través del SECOP II. La Agencia responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

1.4. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la

correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La Agencia exige la legalización de acuerdo con la Convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Agencia no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[1], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal[2].

NOTA: Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

1.6. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

NOTA: para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

---

[1] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad

[2] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente actualizada 15 de julio 2022.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.7. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

1.8. SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT

1.8.1. CONTEXTO Y FUNDAMENTO NORMATIVO

La AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA reconoce, comprende y comparte la preocupación y el compromiso de las autoridades nacionales e internacionales frente a la prevención, detección y control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), en concordancia con los estándares y recomendaciones emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), así como con la normativa colombiana vigente en la materia.

Estas conductas representan un riesgo significativo para la estabilidad económica, social y política de Colombia y de los mercados a nivel nacional, regional y global. En consecuencia, la Agencia Atenea, en cumplimiento de los estándares del GAFI —a los cuales Colombia se adhirió desde el año 2008—, de los lineamientos del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFI) y de la Ley 2195 de 2022, ha implementado el presente Sistema de Gestión del Riesgo (SARLAFT) aplicable a sus procesos de selección y contratación adelantados bajo régimen público.

En este contexto, cabe señalar que la Agencia Atenea, como entidad pública del orden distrital que adelanta procesos de contratación bajo régimen público, ha adoptado las medidas

necesarias para propender por el cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia establecidas en la Ley 2195 de 2022, que modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1081 de 2015 y Decreto 1600 de 2024.

El presente capítulo desarrolla los mecanismos, obligaciones y consecuencias asociadas al proceso de validación SARLAFT que deben cumplir todos los proponentes que participen en los procesos de selección convocados por la Agencia Atenea bajo su Manual de Contratación.

En el marco de lo anterior, la Agencia Atenea ha adoptado una política institucional de gestión del riesgo que abarca los riesgos de gestión, corrupción, fiscales, de seguridad de la información y de lavado de activos y financiación del terrorismo, aplicable a todos sus procesos de selección y contratación bajo régimen público, así como a las actuaciones de sus colaboradores, contratistas y demás grupos de interés.
Esta política se implementa a través de la identificación, análisis y valoración de riesgos, la formulación de acciones de tratamiento y el monitoreo continuo de los factores de riesgo identificados en el marco del SARLAFT institucional.

1.8.2. NATURALEZA, ALCANCE Y CARÁCTER DE LA VALIDACIÓN SARLAFT

En el marco del presente proceso de selección, se adelantará, de manera paralela e independiente al proceso de evaluación de propuestas, una validación del Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT) respecto de todos los proponentes que presenten su propuesta.

Esta validación es de carácter obligatorio, autónomo e independiente. Su resultado no incide en la habilitación ni evaluación calificación técnica ni económica de las propuestas, pero constituye un requisito de aptitud para ser adjudicatario del contrato. La validación incluye:

1. Revisión y análisis de la documentación aportada por los proponentes en los formatos definidos por la Entidad.

2. Consulta en listas restrictivas y vinculantes para Colombia, sistemas de información y bases de datos nacionales e internacionales.

3. Verificación cruzada de la información antecedente con la Agencia, en fuentes abiertas, y herramientas de debida diligencia.

4. Debida diligencia ampliada cuando la información analizada lo requiera o cuando el perfil de riesgo del proponente así lo justifique, para lo cual se requerirá de información adicional, se realizarán visitas in situ, entrevistas u otros mecanismos que la Agencia considere pertinentes para aclarar o ampliar la información suministrada y verificada.

1.8.2.1. Documentos requeridos

Al momento de presentar su propuesta, todos los proponentes deberán allegar debidamente diligenciados los siguientes formatos. Cada formato debe estar firmado por la persona obligada a suscribirlo, sin enmendaduras, y con información completa en todos sus campos.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

La presentación parcial o con campos en blanco será tratada como no presentación para efectos de la validación SARLAFT:

Formato	Instrucciones de diligenciamiento
F2_P10_DE – Conocimiento de la Contraparte (Persona Jurídica)	Diligenciado por el proponente persona jurídica. Contiene la información de la estructura jurídica, su Representante Legal y sus beneficiarios finales, así como declaración sobre el origen lícito de los recursos, actividad económica y condición de personas expuestas políticamente.
F3_P10_DE – Identificación PEP (Persona Natural)	Diligenciado de manera individual e independiente por el representante legal o proponente persona natural, en caso de tener la condición de PEP.
F1_P10_DE - Conocimiento de la contraparte de Persona Natural	Diligenciado por el proponente persona natural. Contiene la información personal y declaración sobre el origen lícito de los recursos, actividad económica y condición de persona expuesta políticamente.

Mediante la suscripción de los formatos antes mencionados, los proponentes y cada una de las personas naturales obligadas a diligenciarlos **autorizan** a la Agencia Atenea para consultar, verificar y procesar la información personal y financiera de la persona natural y/o jurídica, en listas vinculantes para Colombia y restrictivas nacionales e internacionales vinculantes para Colombia, incluyendo entre otras, las de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (OFAC), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea (UE), así como las demás bases de datos y sistemas de información que la Agencia determine pertinentes en el marco de su SARLAFT. Esta autorización se extiende durante el proceso de selección y la vigencia del contrato que eventualmente se suscriba, y se otorga en los términos del artículo 2 literal b) de la Ley 1581 de 2012. La Agencia podrá realizar estas consultas de oficio en cualquier momento.

Los proponentes manifiestan igualmente, bajo la gravedad de juramento, que la información consignada en los formatos es veraz, completa y actualizada, que los ingresos y recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y que los recursos recibidos en desarrollo del contrato no serán destinados a ninguna de dichas finalidades.

1.8.3. Efectos de la no superación de la validación SARLAFT

El proponente que no supere la validación SARLAFT no estará en aptitud de suscribir el contrato. Los supuestos que dan lugar a este resultado son los siguientes:

Causal de no superación	Consecuencia en el proceso de selección
1.No presentar los formatos requeridos junto con la propuesta, ni dentro del plazo fijado en el requerimiento que para el efecto formule la Agencia.	La Agencia requerirá al proponente para que allegue los formatos dentro del plazo que señale. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento, el proponente no superará la validación SARLAFT y no tendrá vocación para ser adjudicatario del contrato.

2.Presentar los formatos de manera incompleta.	La Agencia podrá requerir subsanación. El incumplimiento del requerimiento confirma la no superación de la validación SARLAFT.
3.No atender requerimientos de información adicional.	No superación de la validación SARLAFT con las mismas consecuencias señaladas.
4.Alertas o hallazgos confirmados en listas y fuentes de información consultadas. restrictivas o bases de datos.	En caso de identificarse alertas, la Agencia adelantará debida diligencia ampliada y requerirá información adicional para realizar el análisis ampliado. De confirmarse el hallazgo, no superación de la validación SARLAFT.
5.Información contradictoria o que no sea aclarada por el Proponente o no permita establecer el origen lícito de los recursos o sus beneficiarios finales. (quienes tengan la propiedad o dominio decisorio de la persona jurídica).	No superación de la validación SARLAFT, independientemente del puntaje técnico y económico obtenido.

En todos los casos anteriores, la Agencia Atenea podrá adelantar la adjudicación del contrato al proponente ubicado en el siguiente lugar dentro del orden de elegibilidad establecido, siempre que dicho proponente haya superado satisfactoriamente la validación SARLAFT. El resultado de la validación de todos los proponentes será incluido de manera expresa en el Informe de Evaluación Final.

Para el caso del presente proceso de Subasta Inversa, si el proponente ganador del evento de subasta no supera la validación SARLAFT no estará en aptitud de suscribir el contrato y la Entidad podrá adelantar la adjudicación del contrato al proponente que haya ofertado la segunda oferta más baja dentro de dicho evento, siempre y cuando haya superado satisfactoriamente la validación SARLAFT.

1.8.4. PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN

El proceso de validación SARLAFT estará a cargo del equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento de la Agencia. El procedimiento comprende las siguientes etapas conforme al **P10_DE conocimiento de la contraparte_de la Entidad**, del cual se destacan a continuación algunos pasos:

1. Recepción y revisión formal de los formatos aportados con la propuesta.
2. Verificación de completitud y coherencia de la información declarada.
3. Consulta en fuentes de información listas vinculantes para Colombia y restrictivas nacionales e internacionales para Colombia (OFAC, ONU, UE, UIAF, entre otras aplicables), así como en los sistemas de información disponibles conforme al SARLAFT institucional.
4. Análisis del perfil de riesgo del proponente a partir de la información reportada en los formatos solicitados y teniendo en cuenta aspectos claves como naturaleza de la persona jurídica, entidades sin ánimo de lucro, beneficiarios finales o PEP conforme a lo previsto por el estándar internacional, considerando actividad económica, estructura societaria, origen de recursos y vínculos con Personas Expuestas Políticamente (PEP).

5. Formulación de requerimientos de información adicional cuando sea necesario para la claridad y completitud del análisis.
6. Elaboración del informe de resultado de la validación SARLAFT, que se incorporará al Informe de Evaluación Final del proceso de selección.

La Agencia se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso de selección y durante la ejecución del contrato, la información que resulte pertinente para actualizar o ampliar la debida diligencia realizada.

1.8.5. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información suministrada en el marco del proceso de validación SARLAFT será utilizada exclusivamente para los fines de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, protegida conforme a la Ley 1581 de 2012, y podrá ser compartida con las autoridades competentes cuando exista obligación legal de hacerlo o para el reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

De acuerdo con lo anterior, en el marco de lo antes descrito, al momento de presentar las propuestas, los proponentes deberán diligenciar y entregar los siguientes formatos (3), ubicados en la carpeta denominada **ANEXOS SARLAFT: F1_P10_DE_Formato de conocimiento de la contraparte persona natural V1; F2_P10_DE_Formato de conocimiento de la contraparte persona jurídica V1; F3_P10_DE_Formato identificación de PEP persona natural V1, solo en caso de que el proponente sea persona natural.**

Por medio de los anteriores formatos los proponentes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de delitos relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva, contemplados en el Código Penal Colombiano o estándares internacionales de GAFI; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato y/o convenio no serán destinados a ninguna actividad de financiación del terrorismo ni proliferación de armas de destrucción masiva.

Para efectos de lo anterior, el proponente conoce y autoriza expresamente a ATENEA, para que consulte su información en listas restrictivas y vinculantes para Colombia, así como sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar de conformidad con el SARLAFT de la Agencia y normatividad vigente. De acuerdo con lo anterior, la Agencia se reserva el derecho de requerir la información adicional incluida la remisión (formatos, soportes documentales y/o declaraciones, atención de visitan in situ, entrevistas entre otros que determine la Agencia) que resulten pertinentes para la aclaración o el debido entendimiento de la información suministrada en los **formatos 11A, 11B y 11C** cuando aplique si el proponente es persona natural.

Sobre el particular se aclara que, el **FORMATO 11B IDENTIFICACIÓN DE PEP'S PERSONA NATURAL REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIOS O ASOCIADOS O FUNDADORES** debe ser diligenciado de manera independiente tanto por el representante legal como por cada uno de los socios o fundadores o asociados, dependiendo de la estructura y tipo de persona jurídica, en los casos que aplique.

Con la información suministrada la Agencia Atenea adelantará la debida diligencia de los proponentes en virtud del SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAFT, para lo cual podrá, además de realizar requerimientos, utilizar cualquier Sistema vigente y que tenga como objetivo evitar

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

circunstancias tales como estos delitos o todos los relacionados con fuente de activos, el soborno trasnacional, entre otros.

El proceso de validación de la información y toda la información adicional que sea necesario requerir, o información antecedente que exista en la Agencia, estará a cargo del área solicitante del presente proceso de selección, así como del equipo de apoyo del Oficial de cumplimiento de la entidad.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de La Agencia, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre La Agencia y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la Agencia por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado y culminado el evento de subasta, ofrezca el menor valor por los productos o servicios a adquirir.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
LA AGENCIA	La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología. ATENEA
SMLMV	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
HORAS HÁBILES PARA INDISPONIBILIDAD	Se encuentra comprendida entre las 8:00 a.m y las 5:00 p.m

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

2.1. OBJETO POR CONTRATAR

FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN PARA LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA RED INTERNA DE COMUNICACIONES, DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA DISTRITAL ATENEA.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La justificación de la necesidad de la contratación es la señalada los estudios previos del presente proceso de selección, publicados en el SECOP II, que forman parte integral del presente documento.

2.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1860 de 2021 y los demás decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

2.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, de conformidad con su Artículo 2do, numeral 2do, en su literal a), que señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus característica descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Es de anotar que estos bienes y servicios a adquirir se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus

especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

La Agencia verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para los productos y servicios a contratar, sin que figure la existencia de acuerdo marco para tal fin, por lo tanto, la modalidad por la cual se debe adelantar el presente proceso es selección abreviada por subasta inversa. Los productos por adquirir son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia para el presente proceso pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición pudiéndose definir, así como bienes y servicios de características técnicas uniformes, tal como se evidencia en la ficha técnica que hacen parte del proceso.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015., que establece: "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías", la entidad realizó una comparación de los procesos de Subasta y Bolsa de Productos, describiendo sus principales características y ventajas, con lo cual se concluye que la modalidad pertinente para satisfacer la presente necesidad es la selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta que la modalidad de subasta inversa permite aprovechar al máximo los recursos disponibles, ya que la utilización de Bolsa de productos genera un costo adicional por concepto de la comisión que debe cancelarse a la Bolsa Mercantil.

Los productos y servicios por adquirir son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia para el presente proceso pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición pudiéndose definir, así como bienes y servicios de características técnicas uniformes.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El proponente que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas (informes técnicos, informes de tesorería y listas de asistencia), incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. Mantener a la AGENCIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la AGENCIA, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la Agencia encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1 de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la Agencia que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
8. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se

mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

9. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

11. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Agencia, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la AGENCIA. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

14. Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

15. Respetar la política ambiental de la AGENCIA, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.

16. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la AGENCIA, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.

17. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

18. En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada.

19. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor.

20. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.

21. Actuar con plena con autonomía, responsabilidad, diligencia, oportunidad y preservando la moralidad pública en todas aquellas actividades, tareas y labores que le sean encomendadas por razón del objeto y la naturaleza del contrato y las propias en el ejercicio de la profesión u oficio.
22. Seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, así como de las autoridades competentes para el manejo, la prevención, contención y mitigación de enfermedades infectocontagiosas y poner en práctica los protocolos establecidos por la Entidad en la prevención de las mismas.
23. Asumir el compromiso real con la Agencia de aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción con ocasión a los procesos de selección que conozca durante la ejecución de su contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
24. Asegurar el cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 "*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*", así mismo, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

Tener en cuenta en las OBLIGACIONES GENERALES las siguientes obligaciones de equidad de género, especificaciones ambientales y de protocolos de bioseguridad:

2.4.2. OBLIGACIÓN EQUIDAD DE GÉNERO

La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

2.4.3. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:

EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la política de cero papeles y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice LA ENTIDAD durante la ejecución del contrato.

El proponente adjudicatario deberá conocer y respetar la política ambiental de la AGENCIA, donde se adopte un compromiso teniendo en cuenta los directrices de Gestión Ambiental de la entidad.
El proponente deberá señalar en el ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – que conoce y respeta la política ambiental de la AGENCIA, y se compromete a cumplir las directrices de Gestión Ambiental de la entidad.

2.4.4. OBLIGACIÓN GENERAL DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por

las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo, la ficha técnica y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.
2. Realizar la reunión de inicio del proyecto.
3. Entregar el licenciamiento y soporte en las condiciones y tiempos requeridos en el Anexo Ficha Técnica. El contratista efectuará una (1) única entrega de la totalidad de las licencias requeridas, las cuales serán activadas de acuerdo con la necesidad de la entidad. En caso de falla del equipo, el contratista deberá gestionar ante el fabricante el cambio de piezas para su reparación o en su defecto un equipo nuevo para el reemplazo sin costo adicional, modalidad RMA.
4. Mantener actualizado el Firmware de todos los componentes ofertados durante el periodo de garantía y soporte, de acuerdo con las últimas versiones estables liberadas por el fabricante a solicitud del supervisor del contrato.
5. Otorgar garantía y soporte hasta 31 de octubre de 2027 directamente con el fabricante de toda la solución Fortinet implementada de acuerdo con lo requerido en el Anexo – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas del proceso. Deberá incluir atención de incidentes de software o hardware de la plataforma, reposición de partes o equipo de reemplazo en caso de falla de hardware.
6. Otorgar garantía y soporte de mínimo (Un) 1 año directamente con el fabricante de toda la solución de la herramienta de seguridad de inteligencia artificial implementada de acuerdo con lo solicitado en el *Anexo – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas* del proceso. Deberá incluir atención de incidentes de software o hardware de la plataforma, reposición de partes o equipo de reemplazo en caso de falla de hardware. identificada como hacer referencia a detección de inteligencia artificial.
7. Activar todas las licencias que requieran los equipos para su funcionamiento por el término solicitado en el Anexo Técnico.
8. Cumplir con todos los requerimientos descritos en la Invitación Publica, estudio previo, ficha técnica y la propuesta, así como atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca.
9. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Suministrar, cuando así lo requiera la Agencia, la información necesaria para adelantar la debida diligencia en virtud del SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAFT, lo cual incluye la validación en diferentes fuentes de información como listas vinculantes y restrictivas de acuerdo con las normas de SARLAFT, para lo cual, con la firma del contrato autoriza clara y expresamente su consulta, conforme a la Ley estatutaria 1581 de 2012, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables.

Si como resultado de dicha validación se identifican riesgos para la Agencia, se adelantarán los procesos administrativos necesarios que permitan mitigar las consecuencias que de ellos se deriven.

11. El proponente y, posteriormente, el contratista deberán informar por escrito a la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier modificación relacionada con su representación legal, composición accionaria o societaria, miembros de junta directiva, beneficiarios finales, estructura de control, situación frente a Personas Expuestas Políticamente (PEP), inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o cualquier otra circunstancia que pueda afectar las condiciones de participación, la ejecución del contrato o el análisis de riesgos de integridad adelantado por la Entidad
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Responder oportunamente las solicitudes de EL CONTRATISTA.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes o las normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

2.7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, que se indican a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
E	43	23	32	0	Software de seguridad protección
E	43	22	26	0	Equipo de servicio de red
E	43	22	25	0	Equipo de seguridad de red

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes podrá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas en el cuadro anterior.

2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación será hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 347.805.403,00)**, incluido IVA y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

2.9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la presente contratación fue expedido el **CDP N° 490, 491 y 493 de fecha 24 de abril de 2026** expedido por el Subgerente Financiero – Responsable de Presupuesto.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
490 de 24/04/2026	O23011722022024020 5	Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.	O232020200883 141 Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 161.844.503
491 de 24/04/2026	O23011745992024015 9	Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación posmedia, la ciencia y la tecnología en Bogotá D.C.			$ 75.000.000
493 de 24/04/2026	O23011722022024020 5	Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.			$ 118.395.055
TOTAL					**$ 355.239.558,00**

2.10. FORMA DE PAGO

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, cancelará el valor del contrato, así:

Un **ÚNICO PAGO** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la renovación de licenciamiento y soporte técnico de la solución de la infraestructura de red y de seguridad perimetral. Para la procedencia de dicho pago deberá ir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado, y de la presentación por parte del contratista de la factura correspondiente en la que se especifiquen los servicios efectivamente prestados y cuyos valores deberán ser liquidados de conformidad con la propuesta presentada.

A la factura correspondiente, se deberá anexar la certificación del cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riegos Profesionales) y Parafiscales (SENA, Caja de Compensación Familiar e ICBF) y Salarios y demás prestaciones sociales que tenga a cargo el contratista; así como los impuestos a que haya lugar y que aplique.

Cada pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación la factura o documento equivalente, cuando aplique.

PARÁGRAFO 1º: Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar mediante certificación expedida por parte del Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la AGENCIA, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento de que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario

aplicable, la AGENCIA no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la AGENCIA.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la AGENCIA a favor del contratista.

PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con el concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6º: EL CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Subgerencia Financiera de la AGENCIA con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la AGENCIA, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2026.

NOTA: "No obstante, la vigencia del soporte técnico será por los tiempos establecidos en el Anexo – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas".

2.12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, establece que:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto

determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES en pesos $ 511.708.497

"Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".

Por lo anterior, la presente convocatoria se limitará a MIPYMES, siempre y cuando se CUMPLA con las DOS (2) condiciones citadas anteriormente, de conformidad con la norma transcrita.

III. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Agencia para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

La Agencia verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.53 del decreto 1082 de 2015, así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: El RUP y la información objeto de verificación contenida en él, deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el único factor de ponderación en la Selección Abreviada por Subasta Inversa es el menor precio.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial u objeto social, además de lo previsto en el respectivo pliego de condiciones.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna prohibición, inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en los estudios previos y pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina **CUMPLE/NO CUMPLE**.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social o actividad comercial permita la realización del objeto del contrato a celebrarse.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

3.2. Carta de Presentación de la Propuesta – (Formato Anexo)

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección y del contrato a suscribir en el evento de resultar adjudicatario. Esta deberá estar suscrita por el proponente que será la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Cuando el proponente sea una persona jurídica o un proponente asociativo, de igual forma, cuando el proponente sea persona natural, se requiere que la oferta presentada por el mismo, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso, esté avalada por lo menos por UN (1) ingeniero (anexar copia de la Tarjeta profesional de quien avala la propuesta y el certificado de antecedentes de la profesión COPNIA), de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS de la Ley 842 de 2003, que indica "*Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia*".

Para el caso de proponentes extranjeros, la propuesta deberá estar avalada por Ingeniero o su equivalente en el exterior, cuyo título esté debidamente convalidado en Colombia.

El presente aval, no será necesario cuando la proponente persona natural o el representante legal del consorcio o de la persona jurídica que suscribe la carta de presentación de la propuesta ostenten la calidad de ingeniero para el efecto deberá anexar copia de la Tarjeta profesional de quien avala la propuesta y el certificado de antecedentes de la profesión COPNIA o su equivalente.

NOTA: Para el presente proceso se entiende como "ingeniero" aquellos profesionales relacionados con las áreas de la ingeniería correspondientes al objeto contractual: Sistemas o Telecomunicaciones o Informática o Electrónica o Eléctrica o Industrial o Computación o Telemática

Para facilitar el trámite del diligenciamiento de la carta de presentación de la oferta, el pliego de condiciones dispondrá del formato para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El

proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo del SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-documentos-tipo/guias-de-usodel-secop-ii.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de una proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional en las carreras exigidas para esta contratación. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y

representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a treinta (30) días desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Asimismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El proponente extranjero deberá acreditar:

• Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
• La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior.
• Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un (1) certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

3.4. Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos o en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los

documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar

3.5. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal en Notaría. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta y suscribir el respectivo contrato.

3.6. APODERADOS EXTRANJEROS:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

La Agencia, para efectos de esta verificación consultará en el Registro Único Empresarial y Social - RUES EL Registro Mercantil del proponente, persona natural o jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.6. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía legible.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia realizarán la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente

3.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS ANEXOS)

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados "FORMATO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o FORMATO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL". El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos.

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA".
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido

en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial. En el caso de que el proceso sea por grupos, dicha autorización debe cubrir el presupuesto del grupo o grupos en que se participe.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona jurídica o natural, según sea el caso.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. en consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados EN EL SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

3.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) (nacional o extrajera) interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

3.8.1. Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para

renovar el registro, continúa vigente y en firme.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección.

En todo caso, la verificación y evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La Agencia, para efectos de esta verificación consultará en el Registro Único Empresarial y Social - RUES EL Registro Mercantil del proponente, persona natural o jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.9. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO ANEXOS)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en el cual deberá acreditar el pago por estos conceptos dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar las últimas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán señalar expresamente esta situación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 2: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso) vigente.

3.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá tomar a su nombre y a favor de ASEGURADO/BENEFICIARIO: **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"**, identificada con Nit. 901.508.361-4 una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad a lo requerido por la **AGENCIA**.

BENEFICIARIO:	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" - NIT. 901.508.361-4
AFIANZADO:	-El proponente. Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

	como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. - El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos a los cuales presenta oferta.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma.

En caso de siniestro la **AGENCIA** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, a título de **SANCIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que la **AGENCIA ATENEA** le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza en el evento de ser necesario.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, para lo cual la AGENCIA ATENEA, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de **RECHAZO** de esta última.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la **AGENCIA**, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta será **RECHAZADA**. Así mismo se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección, la garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
NOTA 2: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, la **AGENCIA ATENEA**, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los

contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para la AGENCIA ATENEA.

3.11. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La **AGENCIA ATENEA** verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda) y la verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Se aclara que los antecedentes serán verificados por la entidad en las plataformas respectivas.

3.12. Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman. Este certificado deberá tener una expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; enlace. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

3.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO ANEXO)

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción mediante el diligenciamiento del respectivo formato en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la AGENCIA ATENEA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.14. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los Proponentes, al presentar la Carta de Presentación, certificarán que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley.

De acuerdo con lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, la **AGENCIA ATENEA** verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los literales a, g, j y m que se presentarán de forma conjunta.

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

4.1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP)

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por La Agencia, calculados según los datos financieros y operacionales actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación, **esto es 2025**. **Es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.**

En todo caso, la información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, *el RUP debe encontrarse vigente y en firme.*

NOTA 2: La Agencia se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

4.2. INDICADORES FINANCIEROS

4.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con Colombia compra eficiente, "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato." De esta manera se establecen los siguientes indicadores:

4.2.2. LIQUIDEZ

Este indicador es uno de los factores más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de efectivo que posee la organización para afrontar sus obligaciones en el corto plazo. Para fijar el indicador de liquidez, Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA) consideró pertinente solicitar a los proponentes que cuenten con un 50% adicional de activos líquidos para demostrar que pueden atender todas sus obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del oferente en estudio. Dado que este indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA) fijó un mínimo establecido ≥ 1,40, por lo tanto, los aspirantes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a este valor. El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{LIquidez\ (L) = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}}$$

4.2.3. CAPITAL DE TRABAJO

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica de la empresa. Así mismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA) consideró un nivel de endeudamiento prudente, el cual debe ser menor o igual al ≤ 60%, teniendo en cuenta que un porcentaje mayor al estipulado sería riesgoso para el oferente y para Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA), ya que estaría cerca la empresa de convertirse insolvente.

Dado lo anterior, y que este indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, los proponentes deben demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor al ≤ 60% de sus activos totales. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{NIVEL\ DE\ ENDEUDAMIENTO\ (NE) = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} = \leq\ 60\%}$$

4.2.4. ENDEUDAMIENTO

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (gastos de intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses busca

determinar la capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Los proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses superior o igual a ≥ 1,00. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{RAZÓN\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES\ (IC) = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES} = \geq 1{,}00}$$

NOTA 1: Para el cálculo del indicador "Razón de Cobertura de Intereses", los oferentes que tengan utilidad operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería "**INDETERMINADO"**, y por ende estarían habilitados y **CUMPLIRÍAN** el indicador en cuestión.

NOTA 2: Para el cálculo del indicador "Razón de Cobertura de Intereses", los oferentes que tengan pérdida operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería "**INDETERMINADO"**, pero no estarían habilitados y **NO CUMPLIRÍAN** con el indicador en cuestión.

4.2.5. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (gastos de intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Los proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses superior o igual a ≥ 1,00. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{RAZÓN\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES\ (IC) = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES} = \geq 1{,}00}$$

NOTA 1: Para el cálculo del indicador "Razón de Cobertura de Intereses", los oferentes que tengan utilidad operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería "**INDETERMINADO"**, y por ende estarían habilitados y **CUMPLIRÍAN** el indicador en cuestión.

NOTA 2: Para el cálculo del indicador "Razón de Cobertura de Intereses", los oferentes que tengan pérdida operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería "**INDETERMINADO"**, pero no estarían habilitados y **NO CUMPLIRÍAN** con el indicador en cuestión.

4.2.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta la definición establecida por Colombia compra eficiente en su manual para establecer y verificar requisitos habilitantes en procesos de contratación, "La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.", los indicadores de capacidad organizacional que serán exigidos en el proceso son los siguientes:

A continuación, se establecen los indicadores de capacidad organizacional que deberán cumplirse:

4.2.7. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador establece la capacidad del patrimonio en la generación de utilidades. es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente Se debe cumplir con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{RENTABILIDAD\ DEL\ PATRIMONIO\ (ROE) = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \geq 20{,}00\%}$$

4.2.8. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador establece la a rentabilidad de los activos del proponente, es decir la capacidad del activo en la generación de utilidades. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Se debe cumplir con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{RENTABILIDAD\ DEL\ ACTIVO\ (ROA) = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL} \geq 10{,}00\%}$$

RESUMEN

La Agencia establece los siguientes indicadores para el presente proceso:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Limite	**Condición**	
Índice de Liquidez(L)	Sí; L ≥ 1,4 Cumple Sí; L < 1,4 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado	
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual a ≤ 60%	Sí; NE ≤ 60% Cumple Sí; NE > 60% No cumple
Razón de cobertura de intereses (IC)	Mayor o igual a ≥ 1,00	Sí; IC ≥ 1,00 Cumple Sí; IC < 1,00 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a ≥ 20,00%	Sí; ROE ≥ 20,00% Cumple Sí; ROE < 20,00% No cumple

Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a ≥ 10,00%	Sí; ROA ≥ 10,00% Cumple Sí; ROA < 10,00% No cumple

INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (KT) = Activo corriente — Pasivo corriente	Mayor o igual a ≥ 100% presupuesto oficial del proceso.	Sí; CT ≥ 100% del PO Cumple Sí; CT < 100% del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial del proceso

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, La Agencia, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional por lo que se incluye el capital de trabajo dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

4.2.9. PROPONENTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.*

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i)\boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Indicador_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

4.2.10. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información en el formato de información financiera anexo y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y La Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento. *

*NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

5. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el presente pliego de condiciones y que se describen a continuación, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido para efectos de habilitación de la propuesta.

5.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes. – RUP, de los contratos debidamente verificados y calificados por la Cámara de Comercio; para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

La experiencia se debe acreditar con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso con entidades públicas o privadas cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Dicha experiencia será verificada de acuerdo con la información contenida en el RUP sobre los contratos ejecutados reportados por el proponente.

La experiencia acreditada por el proponente deberá encontrarse inscrita en el RUP en cualquiera de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
E	43	23	32	0	Software de seguridad protección
E	43	22	26	0	Equipo de servicio de red
E	43	22	25	0	Equipo de seguridad de red

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes podrá estar registrado en la clasificación exigida por la Agencia para el proceso de selección, según la norma que lo cobije; pero la experiencia objeto de verificación de cada integrante deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos anteriormente.

La experiencia será verificada en el documento FORMATO - RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

5.2. CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYME

En aras de promover el acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas (Art. 33 de la Ley 2069 de 2020), si el proponente es Mipyme deberá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso con entidades públicas o privadas cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV de acuerdo con la información registrada en el RUP, sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Dicha experiencia será verificada de acuerdo con la información

contenida en el RUP sobre los contratos ejecutados reportados por el proponente e inscrita en cualquiera de los códigos indicados en el presente documento.

Para la validación de la experiencia el proponente en condición de Mipymes deberá tener en cuenta que, salvo el número máximo de contratos a acreditar, le resultan aplicables las mismas reglas que fueron enumeradas y mencionadas anteriormente en relación con la experiencia de los proponentes singulares o plurales (según corresponda).

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA 1. Las certificaciones (cuando apliquen) deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
NOTA 2. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no podrán ser objeto de criterio diferencial por el criterio de Mipymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.
NOTA 3. El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

5.3. NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

a) Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.

b) Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el **FORMATO Experiencia Contratos** definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

1. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el **FORMATO Experiencia Contratos** definido para registrar la experiencia del proponente.
2. En caso de presentarse más de **tres (3)** contratos para acreditar la experiencia, solo serán validados los **tres (3)** primeros contratos de acuerdo con el orden en que fueron relacionados en el **FORMATO Experiencia Contratos** correspondiente. Para el caso de las Mipymes serán validados los **cuatro (4)** primeros contratos de acuerdo con el orden en que fueron relacionados en el **FORMATO Experiencia Contratos** correspondiente.
3. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

4. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el **FORMATO Experiencia Contratos** definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.
5. En caso de discrepancias entre las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación o documentos soporte frente a lo registrado en el RUP, prevalecerá el RUP teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente.
6. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el **FORMATO Experiencia Contratos** definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo, sin que esto se considere una subsanación.
7. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato **Experiencia Contratos** con la relación de máximo **tres (3)** contratos por proponte asociativo que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se aceptará solo un formato **Experiencia Contratos** por cada proponente plural.
8. Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar como mínimo la experiencia exigida en proporción a su porcentaje de participación.
9. La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la AGENCIA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.
10. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
11. **Experiencia de los socios**: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de algún de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. **No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con los dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente.**
12. **No se aceptarán auto certificaciones**. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio.
13. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente

debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP.

14. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
15. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con la Agencia ATENEA, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 019 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo **FORMATO Experiencia Contratos** y encontrase registrados en el RUP.
16. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.
17. No se aceptarán como acreditación de experiencia, contratos que no se encuentren debidamente inscritos en el RUP.

Notas adicionales:

Nota 1: Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredite debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes como mínimo **en una de las clasificaciones relacionadas en este acápite** para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera de Colombia.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

5.4. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, el proponente deberá incluir la siguiente documentación:

5.4.1. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, el proponente deberá incluir la siguiente documentación:

- ***CERTIFICACIÓN DE PARTNER***

1. El oferente debe ser canal (Partner) **certificado con nivel de membresía EXPERT** del fabricante de los equipos Fortinet y estar en capacidad técnica de configurar, mantener y dar soporte técnico de los equipos que ya posee la entidad.

2. El oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante del sistema de detección de amenazas con inteligencia artificial, en la cual se acredite que el proponente es socio o **partner autorizado con nivel mínimo Premier** para comercializar, implementar y con capacidad técnica para brindar soporte.

Las anteriores certificaciones deben tener fecha de expedición de máximo 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

5.4.2. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS - ("FORMATO DE PRESENTACION DE LA OFERTA"):

El proponente para cumplir este requisito deberá manifestar a través del formato de presentación de la oferta su aceptación y cumplimiento de las condiciones técnicas definidas por la entidad en este proceso de selección para los servicios y productos a contratar y adquirir, según corresponda, según el **ANEXO FICHA TÉCNICA** y condiciones técnicas establecidas por la Agencia.

6. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

La Agencia verificará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

6.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el

ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

FACTORES DE ESCOGENCIA	
Propuesta Económica – Precio más bajo.	**Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio previo cumplimiento de las características mínimas técnicas exigidas.**

Así pues, los proponentes HABILITADOS en los criterios jurídicos, financieros y técnicos; así como, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio en busca de ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

Margen Mínimo de Mejora para cada lance: El margen mínimo de mejora de la oferta será del **dos por ciento (2%)** sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor, conforme se justifica en el análisis del sector.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y presentar todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

NOTA 2: El proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta económica presentada por el proponente que oferte el menor valor como resultado del evento de subasta o en el evento de que no presentarse lances en el evento de subasta se adjudicará por el valor de la propuesta económica que contenga el menor valor inicial.

NOTA 3: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el precio techo establecido por la entidad, esto es los valores unitarios estimados por la entidad en la lista de precios de la plataforma SECOPII, so pena de **rechazo** de la oferta económica.

NOTA 4: La Oferta económica la debe diligenciar el oferente en el sobre económico creado para el proceso en la plataforma SECOP II. El oferente deberá diligenciar los valores unitarios de cada ítem IVA incluido **sin decimales.**

NOTA 5: Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

El proveedor adjudicado será quien ofrezca el menor valor, previo cumplimiento de requisitos mínimos exigidos.

NOTA 6: Se aclara a los proponentes que el porcentaje obtenido como descuento al finalizar el evento de subasta aplicará de manera uniforme a todos los ítems que componen la oferta económica, sobre la base de la oferta inicial de precio que se tuvo en cuenta para el inicio del evento de subasta. Por lo tanto, al efectuar sus lances deberán tener en cuenta que el

porcentaje de descuento efectuado aplica para la totalidad de los ítems que componen la oferta económica.

NOTA 7: En caso de presentarse adiciones contractuales, durante la ejecución del contrato adjudicado, el mayor valor a ejecutar será calculado con base en los precios unitarios base de la propuesta final adjudicada, luego de aplicado el margen de mejora correspondiente en los términos del presente pliego de condiciones.

NOTA 8: En el caso de presentarse una oferta con precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", en el capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 9: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 10: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

6.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y EL VALOR BASE PARA EL EVENTO DE SUBASTA

Para la presentación de la oferta económica que será la base para el evento de subasta inversa electrónica, el proponente deberá diligenciar los campos señalados en el sobre No. 2 – económico de la plataforma SECOP II, la cual debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la ejecución del objeto contractual.

La entidad procederá a la apertura del sobre No. 2 – económico, únicamente de aquellos proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes dispuestos para el presente proceso de selección.

El proponente deberá tener en cuenta que, con la presentación de su propuesta, se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el estudio previo, fichas técnicas, anexo de especificaciones técnicas, pliego de condiciones y Adendas que se generen como parte del proceso de selección.

Para la presentación de la oferta, el proponente no podrá superar los valores o el precio estimado por la entidad en la lista de precios del SECOPII los cuales se constituyen en el precio techo establecido por la entidad para cada uno de los ítems relacionados en la lista de precios, el cual incluye IVA, y surge del precio promedio del mercado establecido en el **ESTUDIO DE MERCADO**, por lo que, el precio ofertado no podrá exceder los valores unitarios establecidos o estimados por la entidad, so pena de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano 33 así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente

deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con centavos, la **AGENCIA ATENEA** aproximará al entero inferior. (**Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR"**).

No se aceptarán propuestas alternas presentadas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente y/o a través de un consorcio o unión temporal. De evidenciarse dicha circunstancia se identifica como causal de rechazo de las propuestas registradas.

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta de menor valor que resulte del procedimiento de subasta inversa, no obstante, para determinar el valor base del evento de subasta inversa electrónica, se verificará la oferta económica de menor valor presentada entre los proponentes habilitados en el proceso de selección. Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, la oferta de menor valor será aquella que resulte de la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA.

6.2.1. APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS

Llegada la fecha y hora, La Agencia procederá a abrir los sobres económicos cargados en la plataforma SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y que hayan cumplidos los requisitos establecidos para la oferta económica, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

6.2.2. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio ofertado, estos lances son efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

- Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la **AGENCIA ATENEA** reanudara la subasta. Así mismo y de conformidad con la citada norma, "*(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*", salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.
- Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que la **AGENCIA ATENEA** no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
- Para iniciar la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por los proponentes habilitados para participar en el evento. Los lances serán realizados a través del SECOP II.
- Para que el lance sea válido, los oferentes deberán presentar un lance que reduzca su ofrecimiento en al menos el 2% de la propuesta más baja como mínimo.
- La Subasta Electrónica tendrá una duración de veinte (20) minutos.
- La subasta electrónica en el SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás proponentes. Para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a autoextensión y

el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y haya presentado el precio inicial de menor valor.
- La adjudicación del presente será por el valor de la oferta final presentada por el proponente adjudicatario en el evento de subasta.
- Si en el presente proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, no habrá lugar a la subasta y la **AGENCIA ATENEA** le adjudicará el proceso, siempre y cuando su oferta económica cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe acudir a las reglas de desempate.
- La adjudicación se hará al proponente que haya presentado el lance más bajo en la subasta electrónica, mediante Resolución motivada proferida por la **AGENCIA ATENEA**, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado y se notificará al proponente favorecido.

6.2.2.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LA OFERTA

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en el evento de subasta inversa electrónica será del **dos por ciento (2%)** sobre el menor precio consolidado de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Nota: En todo caso se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Este porcentaje se determinó sobre la cuantía del presupuesto oficial de la **AGENCIA ATENEA** y el ahorro que se espera obtener al término de la puja, así como el número de lances históricos que se producen en esta clase de subastas.

Para la determinación del valor final de cada uno de los ítems, se calculará el porcentaje de descuento entre el valor inicialmente ofrecido por el proponente adjudicatario y el menor valor total una vez finalizado el evento de la subasta y se aplicará dicho porcentaje de descuento a cada uno de los ítems.

Para que sea válido un lance, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **dos por ciento (2,00%).** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo **respecto al valor del Lance más bajo que se encuentre señalado en la plataforma, en el momento de realizar dicho lance**. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, es decir del 2,00%
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido

para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

6.3. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, habrá evento de subasta si hay como mínimo dos (2) proponentes habilitados. El evento de subasta se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3. del presente estudio previo.

El evento de subasta finalizará cuando finalice el plazo establecido y se procederá a seleccionar como adjudicatario del proceso de selección al proponente que presente la oferta de menor valor en el transcurso del evento de subasta inversa electrónica, que, para efectos del proceso, será la oferta más favorable para la entidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de selección solamente hay un oferente que resulte habilitado, cumpla con los requerimientos técnicos y el valor de su oferta económica no supere el presupuesto oficial y los precios techos establecidos, la entidad procederá a la adjudicación del proceso de selección a este único oferente, ya que en este caso no hay lugar al desarrollo del evento de subasta inversa electrónica.

6.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de que la entidad evidencie una oferta que parece artificialmente baja, se agotará el procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.5. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO PRESENTE OFERTA UN SOLO PROPONENTE, O RESULTE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de su oferta es igual o inferior al presupuesto oficial establecido, caso en el cual no habrá subasta; esto, con fundamento en lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que indica el siguiente:

> "Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (…) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (…)" (Cursiva fuera de texto).

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adjudicación con oferta única, establece:

> "*La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta*

siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme". (Cursiva fuera de texto).

7. OFERTA

7.1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en el SECOP II en el proceso referenciado con el número **ATENEA-SA-SI-001-2026** de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Además de lo previsto en estos pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en La Agencia, o

enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II en el enlace del proceso, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad citado en el presente documento.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (FORMATO) deben ser diligenciada y aportada de conformidad con lo establecido en el respectivo numeral **Formato No. 1- CAPACIDAD JURIDICA HABILITANTE** del presente pliego de condiciones. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y/o sus adendas de ser el caso.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Agencia a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

7.2. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II cuando una falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de contratación en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II. En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II, y determinar si es un falla general o particular.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de los pasos contenidos en el protocolo | de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
gi14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Los correos electrónicos para este fin son: mgalvis@agenciaatenea.gov.co. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta la clasificación de la falla "general o particular" y atender los lineamientos establecidos en el protocolo mencionado.

Para lo anterior, los proponentes manifestarán a través del correo citado la imposibilidad por indisponibilidad, La Agencia verificará la existencia del certificado de indisponibilidad e informará si se extiende el plazo de presentación de oferta o la posibilidad de recibirlas a través del correo señalado, lo cual igualmente se publicará en SECOP una vez cese la indisponibilidad.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la ***"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"***, vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: ***ecastillo@agenciaatenea.gov.co***

7.3. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad y en el orden en que se relaciona en el cuestionario establecido en el pliego y plataforma del SECOP II.

Con relación al diligenciamiento sobre económico, este debe ser debidamente diligenciado en los campos habilitados en el Sobre No. 2 ECONÓMICO directamente en la plataforma.

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

7.4. OFERTAS PARCIALES

El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios y/o productos requeridos. La Agencia NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

7.5. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, La Agencia solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

7.6. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que La Agencia mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Agencia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

7.7. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluados, conforme se determinó en ese mismo título.

La Agencia publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

7.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por La Agencia en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

La Agencia se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo indicado para ello por la entidad, ya sea en los requerimientos que realice durante la etapa de evaluación o durante el traslado del informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Conforme lo dispuesto en el numeral 1.8 de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, se solicitará a los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas dentro del término establecido por la entidad, deberán justificar la razón por la cual no subsanaron.

La Agencia dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio de la situación presentada a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos que se identifique patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública conforme lo dispone la citada directiva

7.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

7.10. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre

del presente proceso.

7.11. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, La Agencia rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes eventos:

(a) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.
(b) Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
(c) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes previa solicitud de subsanación o cuando no se subsanen los mismos durante el término para subsanar establecido en la Ley o el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
(d) Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
(e) La presentación de varias propuestas para un proceso por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta para un mismo proceso.
(f) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.
(g) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
(h) Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
(i) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
(j) Cuando La Agencia compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitado o cuando verificada la información aportada se evidencie que la información aportada no guarde relación o los datos no coincidan con la realidad, es decir, una vez efectuada la verificación los soportes o fuentes de información difieran de la información aportada, previa verificación de la información correspondiente.
(k) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se deje en un lugar distinto al indicado en este pliego.
(l) Cuando el valor de la oferta económica presentada sobrepase el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección o cuando el valor de alguno de los ítems supere los valores TECHO unitarios establecidos por la entidad IVA INCLUIDO. O cuando se diligencie de forma incompleta o incorrecta, de tal forma que no permita su verificación.
(m) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación, o desatienda los requerimientos del La Agencia, una vez le hayan solicitado subsanarlos o aclararlos, o

desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.

(n) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, La Agencia podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.

(p) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

(q) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.

(r) Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.

(s) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

7.12. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán presentar propuesta las personas que hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones, respuesta a las observaciones o aclaraciones, dentro del presente proceso, de forma directa, de terceros o de sociedades en las cuales tenga participación.

Tampoco podrán presentar propuesta los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad de aquellas personas que participaron en las actividades enunciadas en el párrafo anterior.

Evidenciado lo anterior, la entidad procederá a rechazar la propuesta presentada.

7.13. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la Agencia está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

De acuerdo a lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la ADR está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	SI	No	No	No
	Perú	Si	SI			
	México	No	No			
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	SI	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No	Si
	Honduras	SI	No			
	Guatemala	SI	Si			
Unión Europea		Si	SI	No	No	No
Israel		Si	SI	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	Si	Si	No	Si

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales del Triángulo Norte, únicamente en relación con Guatemala, así como la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, es por ello que tendrán aplicación en el presente proceso de selección.

7.14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance

presentado, acompañado del reporte de la subasta que arroja Colombia Compra Eficiente.

El proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta económica presentada por el proponente que oferte el menor valor como resultado del evento de subasta o en el evento de que no presentarse lances en el evento de subasta se adjudicará por el valor de la propuesta económica que contenga el menor valor inicial.

Si se presenta un único oferente cuyos servicios cumplan con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente previa recomendación del comité técnico, siempre y cuando el valor de esta sea igual o inferior al presupuesto oficial establecido, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa, igual procedimiento se aplicará en el evento en que un solo proponente de los que se presentaron al proceso de selección resultare habilitado.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7.15. DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

El proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe subir a la plataforma los documentos que se relacionan a continuación:

- Original certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes de este, conforme a lo convenido por ellos)

- Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995

- Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última)

- Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, La Agencia dará aplicación de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, utilizando las siguientes reglas allí consignadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Para lo anterior, el proponente deberá tener presente la siguiente información y aportar junto con la propuesta, en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga, para tal efecto, se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten el mismo valor final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona

jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. De persistir el empate, se procederá a realizar verificar el orden de llegada de las propuestas, y se seleccionará la propuesta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de personas jurídicas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de estas.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de cierre del proceso.

Nota 4. Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

9. RIESGOS

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, La Agencia ha preparado el **ANEXO No. 1 "MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS",** el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo La Agencia en el Pliego de Condiciones.

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor de La Agencia y cargar en la plataforma SECOP II para aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

AMPARO	VALOR- PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y DOCE (12) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y TRES (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que La Agencia haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3.- En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4.- El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de La Agencia no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Nota 5.-: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

11. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por el **Subgerente de Tecnología de la Información y las Comunicaciones** o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, lo cual comprende, especialmente, las actividades relacionadas en el cuerpo obligacional general y específico a cargo del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Riesgos Laborales. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos

establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 7). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de la Agencia encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1 de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 8). El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área de la Agencia que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9). El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 10). Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. 11) Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12). Remitir mensualmente a la Subgerencia de Gestión Administrativa, la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 13). El supervisor debe velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al contratista y al garante si lo hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 15). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 16) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 17). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subgerencia de Gestión Administrativa y a la Subgerencia Financiera.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

12. CRONOGRAMA

Las fechas, plazos y horas antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	3 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	3 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	6 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	9 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	14 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición de Adendas	Hasta el 14 de julio de 2026 a las 6:59 p.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de Ofertas (Cierre)	**15 de julio de 2026 a las 4:00 p.m.**	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Apertura de Ofertas (Sobre con Requisitos Habilitantes y Técnico)	15 de julio de 2026 a las 4:02 p.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Verificación de Requisitos Habilitantes (Sobre habilitante y técnico) y solicitud de aclaraciones previas.	Del 15 de julio al 17 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	21 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

Presentación de observaciones al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y subsanaciones a requisitos habilitantes requeridos durante el traslado del informe de verificación	22 al 24 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	27 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes previo a la apertura de sobres económicos	27 de julio de 2026 5:00 pm	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Apertura del sobre Económico	28 de julio de 2026 a las 12:00 m	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Consolidación y Publicación lista de Oferentes habilitados al evento de Subasta y validación SARLAFT	28 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Evento de Subasta Electrónica	**28 de julio de 2026 a las 3 p.m.**	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación informe del evento de Subasta Electrónica	28 de julio de 2027	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	28 de julio de 2027	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Firma del Contrato	29 de julio de 2027	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Registro Presupuestal	31 de julio de 2027	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Entrega de garantías	5 de agosto de 2027	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Aprobación de garantías	5 de agosto de 2027	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

FORMATO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y fecha

Señores
Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA
Referencia: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026.

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia, cuyo objeto corresponde a: **FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN PARA LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA RED INTERNA DE COMUNICACIONES, DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA DISTRITAL ATENEA,** hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de La Agencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que conocemos y aceptamos la Legislación de la República de Colombia.
4. Que conocemos y aceptamos los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II junto con los Manuales y Guías de la plataforma los cuales definen, en desarrollo del artículo 4 de la Ley 527 de 1999, la forma en la cual debe ser realizado el envío, recepción, archivo y proceso de mensajes de datos en el Sistema Electrónico de Compra Publica, y nos declaramos responsables de su manejo y uso.
5. Que ninguna de las personas representadas por los firmantes se encuentra incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Leyes Colombianas o el pliego de condiciones, o son morosas en obligaciones con ninguna entidad pública, que les impida celebrar contratos con La Agencia.
6. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones y sus anexos.
7. Que la oferta económica está adjunta a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
8. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
9. Que con la presentación de la propuesta estoy aceptando los riesgos establecidos en el proceso de la referencia.
10. Que nos acogemos a los plazos establecidos para la ejecución del contrato.
11. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la

presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

12. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato resultante del proceso, suscribiré el contrato por el valor indicado en el pliego de condiciones y en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
13. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
14. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
15. Apoyamos las acciones del Estado colombiano y de La Agencia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
16. Que en caso de ser seleccionado por algún criterio de desempate establecido en el pliego de condiciones, me comprometo a mantener durante el tiempo establecido en la ley la condición del criterio de desempate que me fue aplicado
17. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
18. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplir con el personal requerido en las cantidades, dedicación, perfil, condiciones académicas y experiencia establecidas en el pliego de condiciones.
19. Que conozco el Anexo Ficha Técnica relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a entregar los componentes en las cantidades, características y condiciones exigidas en este.
20. Mediante la suscripción del presente documento manifiesto que en el evento de resultar adjudicatario aceptaré y daré cumplimiento a las condiciones técnicas definidas para el suministro de los servicios y productos a contratar y adquirir, de acuerdo con la ficha técnica y anexo técnicos definidos por La Agencia para el presente proceso de selección.

21. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN y CIUDAD	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

22. Que con la presentación de la propuesta, autorizo que los actos administrativos que se generen en el presente proceso de selección se notifiquen al correo electrónico indicado en el numeral anterior, cuando aplique.

Firma del Representante legal

Nombre.

C.C. No.

Nombre y Firma de quien avala la propuesta:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

_____
Profesión:
Matricula profesional:
Adjuntar COPNIA vigente y tarjeta profesional de quien avala la propuesta

FORMATO No. 02A
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores
Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA
Ciudad

Referencia: Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **ATENEA-SA-SI-001-2026**

Apreciados Señores:

Los representantes _____ identificado con C.C. y _____ identificado con C.C._____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____Nit_____ y _____ Nit_____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado: _____, para participar en el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **ATENEA-SA-SI-001-2026**, para el objeto denominado _____, y por lo tanto manifestamos lo siguiente lo siguiente:

1.- La duración de este consorcio será igual al plazo del contrato y un (1) año más.
2.- El consorcio está integrado así:

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN

3.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4.- El representante del consorcio es_____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____.
5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
En constancia se firma en ___ a los ___ días del mes de _____ de 2026

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
C.C. N° _____

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

FORMATO No. 02B
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Lugar y fecha

Señores
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA
Ciudad

Referencia: Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **ATENEA-SA-SI-001-2026**

Apreciados Señores:

Los representantes _____ identificado con C.C. y _____ identificado con C.C._____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____Nit_____ y _____ Nit_____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada:_____, para participar en el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **ATENEA-SA-SI-001-2026**, para el objeto denominado _____, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y un (1) año más.
2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD	% DE PARTICIPACIÓN

3 – La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.
4.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____.
5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en _____ a los_____ días del mes de_____ de 2026

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
C.C. N° _____

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

FORMATO No. 03

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJEROS SIN DOMICILIO

Referencia: Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **ATENEA-SA-SI-001-2026**

Oferente:

NIT:

Clasificador de Bines y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación UNSPSC	BIEN O SERVICIOS	CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/o persona natural cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Firma Representante legal del Oferente
Nombre: xxxx
Documento de Identidad: FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

FORMATO No. 04
CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencia: Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **ATENEA-SA-SI-001-2026**

Yo_____, en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad_____, con NIT_____, (o en nombre propio) identificado con cédula de ciudadanía No_____ de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA o CREE, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

Firma: Tarjeta Profesional N° En calidad de: Revisor Fiscal o (Representante Legal)
Fecha _____

NOTA: En caso de que la firma esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por la persona que se desempeñe como tal en la empresa. Igualmente, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

NOTA: En caso de que la firma NO esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

FORMATO No. 05
RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Señores
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.
Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26 y 27.
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **ATENEA-SA-SI-001-2026**

OBJETO: FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN PARA LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA RED INTERNA DE COMUNICACIONES, DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA DISTRITAL ATENEA.

A continuación, se detalla la experiencia especifica de máximo 3 contratos o máximo 4 contratos en el evento de ostentar la condición de mipyme, la cual se encuentra acreditada por medio del Registro Único de Proponentes. – RUP, de los contratos debidamente verificados y calificados por la Cámara de Comercio.

No. De Consecutivo en el RUP	N° CTO	Entidad Contratante	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Código UNSPSC	Descripción de Experiencia	% Participación	VALOR (smlmv) Reportado en el RUP

NOTA: Si el contrato registrado en el RUP se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro del formulario una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección.

_____

Firma representante legal o apoderado

Nombre:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

FORMATO No. 6
PROPONENTE EXTRANJERO CON DOMICILIO EN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - PROPONENTE EXTRANJERO					
Oferente:					
Resumen de cuentas de estado de situación financiera y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.					

	Oferente Singular			Oferente Plural	
Cuenta	Oferente (Valor en pesos colombianos)		Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente					
Activo Total					
Pasivo Corriente					
Pasivo Total					
Utilidad Operacional					
Gastos de Intereses					
Patrimonio					
Fecha de corte de los estados financieros					

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

			Oferente Plural		
Porcentaje de participación	Oferente Individual 100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

			Oferente Plural		
Porcentaje de participación	Oferente Individual 100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Firma del Representante legal del Oferente

Nombre:
Documento de identidad:

Firma Revisor Fiscal
Firma Contador

Nombre:
Documento de identidad:

Tarjeta Profesional:
*Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

FORMATOS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE

a continuación, se suministran los formatos a efectos de acreditar los criterios de desempate previstos en la ley y en el pliego de condiciones, los cuales deberán venir acompañados de los documentos soporte conforme lo establece el decreto 1860 de 2021.

FORMATO No. 07
CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA

Señores
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.
Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26 y 27.
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **ATENEA-SA-SI-001-2026**

Asunto: Certificación madre cabeza de familia

Los suscritos a saber, _____(incluir nombre del representante legal o revisor fiscal si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de madre cabeza de familia)

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal o revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

FORMATO No. 08
CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Bogotá D.C, __

Señores
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.
Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26 y 27.
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **ATENEA-SA-SI-001-2026**

Asunto: Certificación mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal o revisor fiscal si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____ (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar)

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma de del representante legal o revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate, adicionalmente diligenciar el formato No. 15 contenido en estos pliegos, y marcar el documento en la plataforma SECOP II como confidencial, en caso de no marcarlo la entidad estatal lo hará.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

FORMATO No. 09

CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

Señores
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.
Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26 y 27.
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **ATENEA-SA-SI-001-2026**

Asunto: Certificación vinculación personas mayores.

Los suscritos a saber, _____ (Incluir el nombre de la persona natural o el representante legal del proponente plural (consorcio o unión temporal) o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo), según corresponda, actuando en representación de _____ , (indicar nombre del proponente), declaro bajo la gravedad de juramento, que (la sociedad o el nombre de los integrantes del proponente plural, según corresponda) tiene (n) vinculadas _____ (incluir el número de personas vinculadas en su nómina) personas en su nómina, de las cuales _____ (incluir el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión) no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión y tienen una vinculación igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso, y son las que a continuación se relacionan:

(Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas mayores, indicando:

NOMBRE	CÉDULA	EDAD	BENEFICIARIO PENSION VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA		Cumple el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	
			SI	NO	SI	NO

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

Nombre:
Firma:

[Nombre y Firma de la persona natural o el representante legal del proponente plural (consorcio

o unión temporal) o representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo)]

NOTA 1: Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un

(1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Nota 2: El proponente que pretenda hacer valer esta condición dentro del presente proceso, deberá adjuntar los soportes y la documentación indicada en el Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

FORMATO No. 10
CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Señores
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.
Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26 y 27.
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **ATENEA-SA-SI-001-2026**

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal o revisor fiscal, si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas.

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal o revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate, adicionalmente diligenciar el formato No. 15 contenido en estos pliegos, y marcar el documento en la plataforma SECOP II como confidencial, en caso de no marcarlo la entidad estatal lo hará.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

FORMATO No. 11
CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Señores
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.
Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26 y 27.
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **ATENEA-SA-SI-001-2026**

Asunto: certificación vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal o revisor fiscal, si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal o revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate, adicionalmente diligenciar el formato No. 15 contenido en estos pliegos, y marcar el documento en la plataforma SECOP II como confidencial, en caso de no marcarlo la entidad estatal lo hará.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

FORMATO No. 12

CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES

Bogotá D.C, _____

Señores
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.
Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26 y 27.
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **ATENEA-SA-SI-001-2026.**

Asunto: Certificación pago realizado a mipymes.

Los suscritos a saber, _____ _____ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad realizó (Indicar los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores) _____ .

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

_____ [Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

FORMATO No. 13
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.
Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26 y 27.
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **ATENEA-SA-SI-001-2026**

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por La Agencia de lo siguiente:

La Agencia actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas o personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Finalidad	AUTORIZA	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, o persona perteneciente a la población indígena, o negra, o afrocolombiana o raizal, o palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación		

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación o personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Derechos del titular Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por La Agencia para la atención al público.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a La Agencia para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ATENEA-SA-SI-001-2026

ANEXO No. 1
MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

ANEXO No. 2
FICHA TÉCNICA

ANEXO No. 3
ESTUDIO DE MERCADO

ANEXO No. 4
PROPUESTA ECONÓMICA
(CORRESPONDE A LA LISTA DE PRECIOS DISPUESTA EN EL SOBRE 2 DE LA PLATAFORMA SECOPII)

ANEXOS SARLAFT:

F1_P10_DE_Formato de conocimiento de la contraparte persona natural V1
F2_P10_DE_Formato de conocimiento de la contraparte persona jurídica V1
F3_P10_DE_Formato identificación de PEP persona natural V1, solo en caso de que el proponente sea persona natural.